

- a) Ser Capataz con cuatro años de práctica y buenos servicios.
 b) Ser mayor de veinticinco años y menor de cincuenta.
 c) Las demás condiciones que se exijan a los aspirantes a Capataces y Peones camineros.

Los concursantes que reúnan dichas condiciones serán admitidos a examen en la fecha que oportunamente se les comunicará, lo que harán ante un Tribunal formado por el Ingeniero-jefe, como Presidente; un Ingeniero y un Ayudante de Obras Públicas, que actuará como Secretario, y cuya prueba versará sobre las siguientes condiciones:

d) Todas las que se exijan a los Capataces y Peones camineros, con la extensión necesaria para demostrar claramente que domina los trabajos que bajo su dirección se tienen que realizar, y, además, las siguientes:

e) Medir, tomar muestras y reconocer y distinguir en sus clases los materiales corrientes para las obras y manera de efectuar su almacenamiento.

f) Las distintas clases de firmes que ordinariamente se emplean y construyen en carreteras; ejecutarlos, repararlos y conservarlos.

g) Determinar los puntos de rasante por medio de niveles, partiendo de la planta, perfil longitudinal y perfiles transversales de alineaciones rectas o curvas, ya sean éstas circulares o parabólicas, señalando el ancho que la explanación tiene que ocupar y las cotas de desmonte y terraplén que resultan.

h) Estallar una cantera empleando los explosivos corrientes.

i) Replantear la construcción de badenes, tubos, caños, atarjeas, alcantarillas y pontones de pequeñas luces, de acuerdo con los modelos oficiales o los planos que se le faciliten, interpretando los mismos. Precauciones para el descimbramiento de las obras.

j) Preparar un encofrado, armadura y hormigonar obras pequeñas de hormigón armado, especialmente losas y viguetas rectas. Precauciones para el buen fraguado y cura del hormigón y descimbramiento de los encofrados.

k) Ligeros conocimientos sobre terrenos de fundación en que no se empleen agotamientos.

l) Construcción de obras de revestimientos, empleando los materiales más corrientes.

m) Tomar y dibujar perfiles transversales de excavaciones para cimentaciones sin agotamientos, de explanaciones, muros y alzados, plantas y secciones de obras de fábrica de pequeña luz con el empleo de la cinta métrica y de los reglones.

n) Andamiajes y medios más corrientes para la elevación de materiales.

o) Práctica de la pintura de los elementos metálicos, así como las precauciones que se han de tomar para conseguir la perfecta adherencia de las pinturas que se empleen.

p) Reparación y calzado de las herramientas más corrientes según su uso.

q) Organización de trabajos para acopios y empleos en reparaciones de firmes ordinarios y bituminosos y conocimientos para apreciar su coste.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados. Zaragoza, 13 de marzo de 1961.—El Ingeniero-jefe, Antonio Bravo.—1.039.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 17 de febrero de 1961 por la que se designa los Tribunales que habrán de juzgar las pruebas del concurso-oposición para seleccionar Profesores numerarios de Centros de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 6.º del Decreto de 5 de mayo de 1954, rectificado por el de 11 de marzo de 1955, y en cumplimiento de lo previsto en la base tercera de la Orden de 29 de febrero de 1960 por la que se autorizó la celebración del concurso-oposición correspondiente a la selección de Profesores numerarios de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, oído el dictamen y propuesta del Consejo Nacional de Educación y de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Este Ministerio ha dispuesto que los Tribunales que han de juzgar las correspondientes pruebas del referido concurso-oposición queden constituidos de la forma siguiente:

Ciclo Matemático

Presidente:

D. Francisco Navarro Borrás.

Suplente:

D. Fernando Biarge.

Vocales:

D. Enrique Alfaro Segovia.
 D. Isidoro Salas Palenzuela.
 D. Vicente Guidotti Alvarez.
 D. Juan Antonio Marín Tejerizo.

Suplentes:

D. Mariano Lobo Andrada.
 D. Manuel García Alvarez

Ciclo de Lenguas

Presidente:

D. Manuel Alvar López.

Suplente:

D. Rafael Baibín Lucas.

Vocales:

D. Miguel Allué Salvador.
 D. José María Mohedano Hernandez.
 D. Manuel Lozano Fuego.
 D. Eduardo Julián Martínez.

Suplentes:

D. Manuel Bonastre Otra.
 D. Félix López Gete.

Ciclo de Ciencias de la Naturaleza

Presidente:

D. Manuel Lora Tamayo.

Suplente:

D. Pablo Martínez Strong.

Vocales:

D. Enrique López Niño.
 D. Tomás Alvira Alvira.
 D. José Meri Puig.
 D.ª María Bausa Alcalde.

Suplentes:

D. Ciodoaldo Tubilla Vázquez.
 D. Emilio Anadón Frutos.

Ciclo de Geografía e Historia

Presidente:

D. Amando Melón y Ruiz de Gordejuela.

Suplente:

D. Manuel de Terán Alvarez.

Vocales:

D. José Navarro Latorre.
 D.ª Jacinta Gómara Dallo.
 D. José Camarena Mahiquez.
 D. José María Sanz García.

Suplentes:

D.ª Gloria Prieto Rodríguez.
 D.ª Dolores Galvarriato García.

Ciclo especial (Modalidad Agrícola-ganadera)

Presidente:

D. Ramón Beneyto Sanchís.

Suplente:

D. Enrique Sánchez-Monge Parellada.

Vocales:

D. Luis Hidalgo Fernández-Cano.
 D. José María Tarazona Vilas.
 D. Juan Sánchez Escobero.
 D. Carlos Luis de Cuenca González Ocampo.

Suplentes:

D. Veremundo Riesco Vázquez.
 D. José Morros Sardá.

Ciclo especial (Modalidad Industrial-minera)

Presidente:

D. Angel Vian Ortuña.

Suplente:

D. Wenceslao Castillo Gómez.

Vocales:

D. Enrique López Niño.
 D. Tomás Alvira Alvira.
 D. Diómedes Palencia Albert.
 D. Victor Rubio de Arriba.

Suplentes:

D. Andrés Jaque Amador.
 D. Celso Máximo del Coso.

Ciclo de Formación manual

Presidente:

D. Felipe Garre Comas.

Suplente:

D. Luis Ruiz-Castillo Basala.

Vocales:

D. Diómedes Palencia Albert.
 D. Andrés Jaque Amador.
 D. Rafael Lagüéns Alonso.
 D. Eduardo Labrandero García.

Suplentes:

D. Mariano Lobo Andrada.
 D. Sebastián de Archilla y de la Hoz,

Dibujo

Presidente:

D. Antonio Cámara Niño.

Suplente:

D. Francisco Navarro Borrás.

Vocales:

D. Mariano Lobo Andrada.
 D. Antonio Galán Lechuga.
 D. Buenaventura Orga Marqués.
 D. Desiderio Caballero Tomé.

Suplentes:

D. José Cepero Peralta.
 D. Raúl Álvarez Rubio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 17 de febrero de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 28 de febrero de 1961 por la que se abre nuevo plazo de admisión de aspirantes a la cátedra de «Física» vacante en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid, anunciada a oposición por Orden de 29 de septiembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 8 de octubre).

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el Decreto de 9 del actual («Boletín Oficial del Estado» del 20), sobre obligaciones del Profesorado de nuevo ingreso en los escalafones de Escuelas Técnicas,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Abrir un nuevo plazo de admisión de aspirantes a la cátedra de «Física», vacante en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid, anunciada a oposición por Orden de 29 de septiembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 8 de octubre), durante treinta días hábiles, a partir de la publicación de esta Orden.

Segundo.—Los aspirantes que estuviesen admitidos continuarán en dicha situación si no manifiestan por escrito su deseo en contrario, en cuyo caso se les devolverá la documentación y derechos correspondientes.

Tercero.—El Catedrático que se designe para la cátedra convocada vendrá obligado a dedicar a sus tareas docentes y académicas un mínimo de cuatro horas diarias por la mañana, en jornada continua y en la propia Escuela, durante cinco días por semana. En consecuencia, la función de Catedrático será incompatible con cualquier otro empleo cuyo horario de trabajo impida el cumplimiento del que aquí se señala.

El nombramiento en propiedad del opositor que sea propuesto por el Tribunal quedará supeditado al desempeño efectivo de la cátedra, de acuerdo con las normas indicadas, durante el plazo de un año, y se le otorgará, en su caso, con la antigüedad de la fecha en que se hizo cargo de las enseñanzas.

Cuarto.—El referido Catedrático percibirá, aparte de los demás emolumentos legales, una gratificación complementaria con cargo a las partidas presupuestarias y al fondo de la correspondiente Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 28 de febrero de 1961 por la que se abre nuevo plazo de admisión de aspirantes a la plaza de Catedrático numerario de «Física» vacante en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Barcelona, anunciada a oposición por Orden de 29 de septiembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 8 de octubre).

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el Decreto de 9 del actual («Boletín Oficial del Estado» del 20), sobre obligaciones del Profesorado de nuevo ingreso en los escalafones de Escuelas Técnicas,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Abrir un nuevo plazo de admisión de aspirantes a la cátedra de «Física» vacante en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Barcelona, anunciada a oposición por Orden de 29 de septiembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 8 de octubre), durante treinta días hábiles, a partir de la publicación de esta Orden.

Segundo.—Los aspirantes que estuviesen admitidos continuarán en dicha situación si no manifiestan por escrito su deseo en contrario, en cuyo caso se les devolverá la documentación y derechos correspondientes.

Tercero.—El Catedrático que se designe para la cátedra convocada vendrá obligado a dedicar a sus tareas docentes y académicas un mínimo de cuatro horas diarias por la mañana, en jornada continua y en la propia Escuela, durante cinco días por semana. En consecuencia, la función de Catedrático será incompatible con cualquier otro empleo cuyo horario de trabajo impida el cumplimiento del que aquí se señala.

El nombramiento en propiedad del opositor que sea propuesto por el Tribunal quedará supeditado al desempeño efectivo de la cátedra, de acuerdo con las normas indicadas, durante el plazo de un año, y se le otorgará, en su caso, con la antigüedad de la fecha en que se hizo cargo de las enseñanzas.